

MEMORANDO
Nº.DG-DGSP-MG-11250-2021

PARA: DIRECTORES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL

DE: 
LICDA. CINTHIA L. NOVOA G.
Directora General del Sistema Penitenciario

FECHA: 2 de noviembre de 2021.

ASUNTO: VISITAS DE ABOGADO PRESENCIALES.

A partir de la fecha y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 265 del Decreto Ejecutivo N° 393 de 25 de julio de 2005 "Que reglamenta el Sistema Penitenciario" y en el Protocolo de visitas de Abogado, se les comunica que deberán garantizar a todas las personas privadas de libertad el derecho de visita de abogado, la cual deberá realizarse de la siguiente manera:

- El abogado al presentarse al centro penitenciario, deberá mostrar el documento oficial que lo acredite como idóneo para el ejercicio de la profesión de abogado e indicar al privado de libertad que va a visitar o entrevistar.
- Cada Centro penitenciario garantizará que dicha comunicación sea de carácter confidencial y deberá llevar un libro de registro de visitas, en el cual se dejará constancia cronológica del nombre del abogado visitante; nombre del privado de libertad; duración de la visita; motivo de la misma; si se trata de causa penal, el número de la causa; información que deberá recabar cada centro penitenciario.
- El horario, las visitas de abogados será entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, todos los días.
- Se prohíbe a los abogados el ingreso de altas sumas de dinero, celulares y bolsas de supermercados.
- Continúa vigente la opción de conferencia virtual, que se debe agendar al correo solicitudconferencias@mingob.gob.pa, si así lo deseara el jurista.

Restricciones:

Los Abogados deberán observar un comportamiento que no atente contra la ética, la moral y la seguridad, y se les requerirá practicar todas las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud.

CNG/yz